



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	16 de noviembre de 2023	Hora	8:30 am
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00057 00	
DEMANDANTE:	SAIRA BIBIANA HERRERA NOREÑA
DEMANDADOS:	DIEGO ALEJANDRO ABELLO CARDENAS COMERCIALIZADORA MAXITENNIS S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>A la audiencia comparecen:</p> <p>Demandante: SAIRA BIBIANA HERRERA NOREÑA</p> <p>Apoderado: OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ T.P. 132.123 del C.S.J</p> <p>Demandado: DIEGO ALEJANDRO ABELLO CARDENAS y COMERCIALIZADORA MAXITENNIS S.A.S. NIT 900962481</p> <p>Apoderado: LUIS ALFREDO OLARTE. T.P. 178.426 del C.S.J.</p> <p>Se requiere al apoderado judicial para que precise las razones por las cuales no cumplió el requerimiento solicitado en oficio.</p> <p>Indica el apoderado de la parte demandada que el señor Diego Alejandro Abello indica que no tiene documentos que aportar y que el apoderado no envió el escrito porque ha tenido problemas familiares y graves de salud de su esposa.</p> <p>La apoderada de la parte demandante solicita que se aplique la sanción porque la parte accionada si cuenta con la documental.</p> <p>El Despacho pues la buena fe es un derecho, solo hasta verificar la prueba establecerá si es procedente o no abrir el incidente de sanción.</p>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Por el demandado en su calidad de persona natural y como representante de la sociedad demandada, y el interrogatorio al demandante.

El apoderado de la parte demandada manifiesta que desiste de los testigos, el Despacho admite el desistimiento al tenor de lo dispuesto por el artículo 316 del CGP.

Por la parte demandante se recepciona el testimonio:

- DANIELA PENAGOS OLAYA

La apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste de los testigos restantes testigos, esto es, los señores EDILSON ASPRILLA y DIEGO ALEJANDRO GALVIS ARIAS, el Despacho admite el desistimiento al tenor de lo dispuesto por el artículo 316 del CGP.

Se procede a la clausura del debate probatorio.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si	No X
PARTE DEMANDADA	Si X	No

LINK DE LA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a señalar la fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30 P.M.

Link para ingresar a la audiencia previamente señalada:

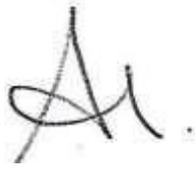
<https://call.lifesizecloud.com/19896013>

Link de la presente audiencia:

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/b52e6ea9-fa5b-4864-ac2f-a4a605e525da>
- **Número de proceso:** 05001310501820210005700
- **Numero de archivos del caso:** 6
- **Fecha de caducidad:** 4/4/2051 4:09:48 PM
- **Número copias:** 200
- **Fecha de generación:** 11/17/2023 4:09:48 PM
- **Palabras claves:** N/A

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

ERG